



Carpe Diem



AÑO 2

PACHUCA, PROVINCIA DE MEXICO, 1815

VII-2015

Los Sentimientos de la Nación: una declaración pionera de Derechos Humanos

Mag. Juan Manuel Menes Llaguno
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo.

La mayor parte de los biógrafos de Morelos, coincide en señalar que fueron las aptitudes militares del michoacano, las que definieron a plenitud su heroicidad. Recuérdese al respecto que la tradición –casi leyenda– señala que el propio Napoleón Bonaparte al enterarse de los triunfos del cura independentista, manifestó “con tres generales como Morelos yo, dominaría el mundo” y aunque no hay constancia fidedigna de lo anterior; lo cierto es que su fama como táctico en el campo de batalla, le hizo famoso no solo en la historia nacional sino en la universal.

Sin embargo, su actuación como líder del movimiento entre 1813 y 1815 está llena de ejemplos que revelan el gran conocimiento que tuvo de las doctrinas liberales, abrevadas como señala Ernesto Lemoine Villicaña –el más importante de sus biógrafos– de su maestro en el Colegio Nicolaita, el cura Miguel Hidalgo, quien también lo comprometió para apoyar la causa en las regiones del sur.

Fue su discurso en la histórica instalación del Congreso de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, el mayor ejemplo de sus ideales y del puntual conocimiento sobre la realidad del país, pero ante todo de la actualidad de su pensamiento a 24 años de estallada la Revolución Francesa, momento histórico que transformaría el mundo a la luz de las doctrinas liberales.

Reconoce Morelos que la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 28 de agosto de 1789, es el más importante pronunciamiento derivado del *Jus Naturalis* –derecho natural– principios que a 200 años de haberse pronunciado, se reconocen como derechos humanos universales, fundamento de toda justicia y de las más elementales libertades públicas.

Colofón de aquel discurso fue la entrega a los diputados constituyentes, del documento que la posteridad ha llamado “Sentimientos de la Nación” en el que Morelos plasmó los anhelos de un pueblo que luchaba por su libertad, pero fundamentalmente por el reconocimiento de los más elementales derechos, de allí que gran parte del contenido de esos postulados estuvieran dedicados a la creación de buenas leyes y autoridades para aplicarlas.

Así el décimo segundo postulado señalaba: “Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto”. Anhelos de una auténtica justicia distributiva.

El décimo tercer supuesto de aquel documento, fue claro al afirmar “Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio”. Principio de generalidad, que entonces era apenas reconocido por unos

cuantos países.

Tal vez el mayor precepto, fue incluido en el numeral décimo cuarto, en el que se estableció, “Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles”; en él, Morelos pone de manifiesto su enorme preocupación, a fin de constituir un Poder Legislativo, integrado con personas de amplio conocimiento de la realidad y del derecho para generar a través de ellas un cuerpo normativo adecuado, eficaz y certero para regir la vida de la nación.

En el décimo quinto postulado, Morelos ratificó el más significativo de los pronunciamientos que abanderó el cura Miguel Hidalgo, al abolir el 6 de diciembre de 1810 la esclavitud, al respecto dijo “Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud”.

Se pronunció también en el numeral décimo séptimo por “Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores”. Y en el décimo octavo por “Que en la nueva legislación no se admita la tortura”.

Cierto es que Morelos contaba con una sólida formación, pero también lo es que esta, de acuerdo con la costumbre de la época se reducía fundamentalmente a materias inherentes al conocimiento religioso, ello, tras los cursos de latín, idioma que con carácter obligatorio se cursaba en los seminarios y escuelas de educación superior; pero

Morelos abrevó de su más importante maestro, el cura Miguel Hidalgo, una serie de conocimientos, derivados de las llamadas literaturas prohibidas, que llegaron a circular en la Nueva España, entre intelectuales y académicos.

Morelos como señala otro de sus biógrafos, Carlos Herrejón Peredo, manifestó siempre una clara inclinación por las doctrinas liberales, hechas ya gobierno en países como los Estados Unidos de Norteamérica y desde luego Francia, donde Napoleón Bonaparte se convirtió en uno de los más importantes impulsores del desarrollo jurídico de su nación y uno de los fundadores de la escuela codificadora del Derecho.

En este contexto de ideas, el Tribunal Superior de Justicia rinde homenaje en el segundo centenario de su muerte al cura José María Morelos y Pavón, uno de los más importantes héroes del movimiento insurgente, al gran estratega, al pundonoroso militar, pero sobre todo al visionario jurista.

Palacio de Justicia del Estado de Hidalgo.
Pachuca Tlahuellipan, noviembre de 2015.



EDITORIAL

Por Carlos María de Bustamante

¡Naciones encorvadas bajo el yugo de la tiranía! Mirad como ha muerto el héroe de Michoacán, el que nació en el suelo de Catzonzi, de aquel ilustre monarca que al tiempo de ser cubierto con los leños de la hoguera que lo redujo vivo a cenizas, mandó a sus amigos como último comunicado de su voluntad, que las recogiesen en un saco, y llevasen de pueblo en pueblo por todos los de su reino diciendo a voz herida. . . *Mirad cómo pagaron los españoles los servicios que les hizo vuestro Rey.* ¡Grito herido y pavoroso de la universal resurrección! Despréndete del empiéreo, retiembla por las bóvedas sepulcrales, anima al polvo, da el ser a la nada, para que a tu voz horrisona salga triunfante de entre la lobreguez de la tumba, el héroe valiente que viera Michoacán. . . Cubierto con una túnica blanquísima de inmortalidad: ceñidas sus

sienes con una corona de luceros, y empuñando en su diestra la verde palma del triunfo, dijera a los déspotas y tiranos. . . Mirad ya el premio del desapropio que hice de mis bienes, de mi reposo, de mi vida; yo gozo de una dicha perdurable, porque rompí el cetro de un monarca ferocísimo, de un ingrato, que tornó a sus pueblos a la esclavitud por aquella libertad que ellos le compraron con su sangre, o con sus tesoros. . . Yo soy irrevocablemente feliz mientras vosotros cargados con el anatema de las naciones gemís atormentados en un eterno cruciatu. ¡Monstruos que afligís la tierra y la plagáis con todo género de crímenes y desdichas!

¡Compatriotas! Dad ya eterno prez y nombradía al cura de Necupétaro y Carácuaro: al héroe del Sur: al fundador del primer Congreso Nacional de Anáhuac: al legislador de Apatzingán: al plantador del primer gobierno liberal. . . Conoced por estos títulos de honor, al benemérito y excelentísimo Señor Don José María Morelos y Pavón, cuya alma descansa en paz, y sus virtudes sean imitadas por las generaciones venideras.

Una mirada al pensamiento de José María Morelos y Pavón

Mtra. Norma Sandra Barrones Castillo
Jueza Penal de Control de Pachuca

De manera breve podemos referir que José María Morelos y Pavón, fue religioso, político y militar mexicano, considerado uno de los caudillos de la independencia de México; asumiendo el liderazgo del movimiento independentista en 1811, al morir el cura Hidalgo, obteniendo importantes victorias. Nació en Valladolid, hoy Morelia, en el año de 1765 y fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec, en 1815.

Se le nombró Generalísimo José María Morelos y Pavón, elegido así por aclamación, en el congreso instalado en Chilpancingo en 1813, como titular del ejecutivo con todos los poderes y la facultad de nombrar a sus lugartenientes.

Hablar de José María Morelos y Pavón, también conocido como el "Siervo de la Nación", nos evoca invariablemente al documento por él redactado: "Sentimientos de la Nación", el 14 de septiembre de 1813, que en el inicio del México independiente, contenía postulados importantes que a la fecha subsisten y son vigentes en nuestra Constitución; destacando su pensamiento progresista, que en su tiempo fue considerado avanzado, innovador y cargado de sentido popular y social.

En esta colaboración abordaré los postulados del texto Sentimientos de la Nación, que contienen tópicos enfocados al respeto a los derechos humanos, debido proceso, principio de igualdad, derecho a no irrumpir en el domicilio, cateo y prohibición de la tortura.

Iniciando con los contenidos de los apartados 13º y 15º, que hablan acerca de que la generalidad de las leyes deben comprender a todos, sin ningún régimen de excepción, así como de la prohibición de la esclavitud de manera permanente, quedando todos iguales; los cuales se ven reflejados en el México de hoy, con la reforma al artículo 1º de nuestra Carta Magna, del 10 de junio de 2011, al reconocer que todas las personas gozarán de los derechos humanos, de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece; además de que prohíbe la esclavitud, y todas las formas de discriminación.

Conceptos importantísimos que constituyen el principio de igualdad de la ley, contenido en el artículo 4 constitucional, al reconocer la igualdad del varón y la mujer; y la igualdad entre las partes, en el apartado A, fracción V, del artículo 20 Constitucional. En tanto, que el numeral 13 constitucional, establece la prohibición expresa de ser juzgados por leyes privativas o tribunales especiales; lo cual garantiza un debido proceso.

Qué decir del precepto 17º de los Sentimientos de la Nación, que reconoce el respeto a la propiedad privada de los particulares y le da el carácter de inviolable, inclusive estableciendo la posibilidad de imponer penas a quien lo infrinja; lo cual se encuentra reglado en los párrafos primero y décimo primero del artículo 16 constitucional, que expresamente establecen la prohibición de actos de molestia en la persona, familia, papeles o posesiones; y para el caso de que fuera necesario un cateo, éste solo podrá ser expedido por la autoridad judicial a petición expresa del ministerio público en la que se exprese el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que se limitará la

diligencia exclusivamente.

Y por último, destaco el contenido del postulado 18º, que proscribió que en la nueva legislación se admita la tortura; esto lo encontramos en la redacción del artículo 22 constitucional, que prohíbe expresamente las penas de muerte, mutilación, infamia, marca, azotes, palos, tormento de cualquier especie, o cualesquiera otra pena inusitada y trascendental.

Como puede apreciar el lector, a doscientos años de la muerte del Siervo de la Nación, sus principios y postulados que fueron base de la lucha independentista de México, siguen siendo temas de actualidad y de los cuales los jueces debemos velar por su cumplimiento en estricto apego al respeto de los derechos humanos.

Bando de Morelos para suprimir las castas y abolir la esclavitud



El Br. D. José María Morelos, cura y juez eclesiástico de Carácuaro, Teniente del Excmo. Sr. D. Miguel Hidalgo, Capitán General del Ejército de América.

Por el presente y a nombre de S.E., hago público y notorio a todos los moradores de esta América y establecimientos, del nuevo gobierno, por el cual, a excepción de los europeos, todos los demás habitantes no se nombrarán en calidad de indios, mulatos ni otras castas, sino todos generalmente americanos. Nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo, y todos los que los tengan serán castigados. No hay Cajas de Comunidad y los indios percibirán los reales de sus tierras como suyas propias.

Todo americano que deba cualesquiera cantidad a los europeos, no está obligado a pagarla; y si fuere lo contrario, el europeo será ejecutado a la paga con el mayor rigor.

Todo reo se pondrá en libertad con apercibimiento, y si incurriese en el mismo delito o en otro cualesquiera que desdiga a la honradez de un hombre, será castigado.

La pólvora no es contrabando y podrá labrarla todo el que quiera.

El Estanco de tabacos y alcabalas seguirá por ahora para sostener la tropa; y otras muchas gracias que concederá S.E. y concede para descanso de los americanos. Que las plazas y empleos estarán entre nosotros y no los pueden obtener los europeos, aunque estén indultados.

Cuartel General del Aguacatillo, 17 de noviembre de 1810.

José María Morelos

Carpe Diem

Editado por el Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Noviembre de 2015

Magistrado Juan Manuel Menes Llaguno

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

Investigación y Redacción: **María del Refugio Vizcaya Durán**

Diseño: **Esmeralda Romo Morales**
Paleografía: **Dalia Ilse Portillo Arriaga**

La ejecución de Morelos

El viernes 22 de diciembre, alrededor de las seis de la mañana Morelos despertó en su celda, comió un pan con café, y después fue encadenado de manos y pies, subió a una carroza custodiada por 50 soldados y marchó a Ecatepec, donde se realizaría la ejecución, por orden de Calleja, ya que se podía presentar un motín. Al pasar por la Basílica de Guadalupe, intentó hincarse pero el peso de las cadenas se lo impidió. Tras un largo viaje, llegó a Ecatepec a la una de la tarde. El sacerdote, Miguel Salazar, fue comisionado por Manuel de la Concha para confesar a Morelos y preparar su sepultura. Después de comer, Morelos conversó un poco con Salazar y de la Concha, y posteriormente se confesó. Antes de pasar al paredón, rezó el salmo 51 y posteriormente tocaron los tambores. Morelos abrazó a Concha, se vendió los ojos, tomó un crucifijo y exclamó:

"Señor, si he obrado bien, tú lo sabes, pero si he obrado mal, yo me acojo a tu infinita misericordia". Acto seguido se hincó con la espalda al pelotón. A la voz de mando sonaron dos descargas. Oficialmente, a las cuatro de la tarde del viernes 22 de diciembre de 1815, José María Morelos y Pavón había muerto.

Fuente: Serrano Migallón, Fernando. *José María Morelos. Un juicio a debate.*

José María Morelos y Pavón y los primeros orígenes de la función jurisdiccional en el México independiente

Magistrada María Brasilia Escalante Richards
Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia

En el instrumento denominado Decreto de abolición de la esclavitud en América, el Siervo de la Nación, amén de decretar la abolición de la esclavitud, estableció las bases conforme a las cuales hacer efectivo el proceso de manumisión de los esclavos americanos.

Consideró necesario que para la efectividad del decreto emitido intervinieran las autoridades de cada territorio de intendencias en esos primeros años del siglo XIX. Sabido es que el cambio de dinastía de reyes en España de la casa de los Austria, los Habsburgo, a una nueva dinastía de la casa de los Borbones significó para los virreinos españoles en América diversas reformas de índole administrativa y política, conocidas en la historia virreinal como borbónicas y que ello ocurrió a partir del año 1718 a la era independiente 1821 y todavía subsiguientes años. Una de dichas reformas fue la fundación de doce intendencias que eran antiguos territorios que administraban los gobernadores de provincia españoles.

De ahí que el Generalísimo en su Decreto mandara que fueran los intendentes y demás magistrados (alcaldes mayores, corregidores y alcaldes ordinarios) quienes "velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado...". He ahí que el padre Morelos asigna un servicio público a dichos intendentes y magistrados.

Con la paulatina desaparición de la esclavitud en la América española se garantizaría la transición del trabajo de esclavos a trabajadores asalariados en ciudades, campos y en diversas actividades y oficios. Al cabo de las décadas en el siglo XIX y en el siguiente siglo XX, se perfila y perfecciona la institución judicial y se introduce la figura de la carrera judicial.

En el devenir constitucional mexicano la figura de la carrera judicial no fue establecida sino hasta nuestra vigente Constitución del año 1917. Establece el artículo 97 párrafo tercero: "La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a su secretario y demás funcionarios y empleados. Los magistrados y jueces nombrarán y removerán a los respectivos funcionarios y empleados de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito, conforme a lo que establezca la ley respecto de la carrera judicial". Es decir que dicho artículo constitucional se refiere al escalafón que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Dicha figura se ha difundido a las constituciones y leyes orgánicas de los estados de la República y en exacto en nuestro Estado de Hidalgo y con dicha figura se busca el ingreso y promoción para las diversas categorías conforme al procedimiento de los concursos de oposición convocados por el Consejo de la Judicatura hasta el cargo de juez.

Certificado de la ejecución de Morelos

22 de diciembre de 1815



Excelentísimo señor:
En cumplimiento de la superior orden que Vuestra Excelencia se sirvió comunicarme la noche del 21 del corriente, salí a las 6 de la mañana subsecuente de esa Capital conduciendo desde su Ciudadela la persona del rebelde José María Morelos, a quien mandé fusilar por la espalda, como a traidor, a las 3 de la tarde de hoy, a presencia de toda la sección de mi mando, y de la guarnición destacada en este punto.

A más de los auxilios cristianos que ya había hecho aun antes de notificarle la sentencia en la Ciudadela, tuvo por el camino los que le ministró el Padre Capellán de la Sección; y no

obstante estos le proporcioné al cura de este pueblo, y su vicario, quienes lo asistieron desde 3 horas antes de su muerte, con cuya operación parece que manifestó algunos sentimientos de arrepentimiento diversos de los que hasta entonces había demostrado.

A las cuatro de la propia tarde se le dio sepultura en la parroquia de este pueblo por su cura el Bachiller Don José Miguel Ayala como consta del oficio que acompañó a Vuestra Excelencia junto con la respuesta que me dio de otro preventivo que le libré a mi llegada que fue a las once del día.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. San Christobal 22 de diciembre de 1815.

Excelentísimo Señor Manuel de la Concha [Rúbrica]

Decreto de abolición de la esclavitud en América

5 de octubre de 1813. Don José María Morelos, Siervo de la Nación y Generalísimo de las Armas de esta América Septentrional por Voto Universal del Pueblo, etc.

Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huele, mando que los Intendentes de Provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres presididas del párroco y juez territorial, quienes no los coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección, previniendo a las repúblicas y jueces, no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales que solo deben a la Nación y soberanía y no al individuo como a tal, por lo que bastará dar un topil o alguacil al subdelegado o juez, y nada más, para el año; alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas, con 12 sirvientes sin distinción de castas que quedan abolidas.

Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias y que estas se franqueen en mi Secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento.

Dado en esta Nueva Ciudad de Chilpancingo a cinco de octubre de mil ochocientos trece.

José María Morelos [Rúbrica]

Por mandado de Su Alteza
Licenciado José Sotero de Castañeda
Secretario
[Rúbrica]



José María Morelos

Trascendencia jurídica de Morelos

Lic. Porfirio Cruz Ramírez
Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca y
Presidente de la Asociación de Jueces en el Estado de Hidalgo

A doscientos cincuenta años de su natalicio, es necesario valorar la importancia del pensamiento del gran prócer de la patria don José María Morelos y Pavón. Su carácter formado por todas las limitaciones que sufrió en su infancia, su formación eclesiástica, su rodar por esos pueblos con carencias ancestrales, desde luego influyeron para consumarlo como el gran caudillo que fue en su lucha contra el gobierno virreinal.

Su pensamiento, sin duda adelantado a la época que le tocó vivir, le permitió dimensionar el movimiento independentista, como la consolidación total de una nueva nación, contrario a lo que otros insurgentes concebían como solo una cierta autonomía con dependencia de la corona española.

"Pensamiento avanzado, innovador, cargado de sentimiento popular y social"; se advierte cuando en el Aguacatillo el 17 de noviembre de 1810 había anunciado el establecimiento de un nuevo gobierno y en este decreto incluyó "la abolición de la esclavitud", que confirmaría con solemnidad a principios de 1813".

Movimiento que aún perdura

Magistrada Rebeca Stela Aladro Echeverría
Presidente de la Segunda Sala Civil y Familiar del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Se ha hablado mucho del generalísimo Morelos y Pavón, de sus batallas como gran estratega militar y en su caminar como discípulo de don Miguel Hidalgo y Costilla, cuando realizó sus estudios eclesiásticos en el colegio de San Nicolás en la ciudad de Valladolid hoy Morelia, Michoacán.

Reconocido sin duda como el personaje más relevante dentro de la insurgencia, solo el segundo después del cura Hidalgo. Morelos se destacó como gran estratega militar, su importancia durante el proceso de independencia es fundamental, pues conocen y reconocen en él lo que la patria necesitaba para ser una gran nación.

El hecho más destacable en todas las campañas de Morelos es cuando salió de Cuautla después de haber estado semanas sitiado por las fuerzas de Félix María Calleja; aunque no contaba con los recursos necesarios para su defensa, Morelos se atreve y rompe el sitio en el que se encontraba el 2 de mayo de 1812; gracias a su brillante estrategia pierde pocos hombres y por ello, continúa con la insurgencia, con mejor organización en el orden militar así como en lo político.

Cuenta la historia que mientras José María Morelos se encontraba en Tehuacán, Puebla, se enteró que un grupo de tropas realistas intentaba atacarle, tomando así la decisión de reagrupar sus fuerzas y dejar la plaza. Todas estas fuerzas lograron reunir un número superior a los cinco mil hombres con cuarenta cañones, para dirigirse a la ciudad de Oaxaca el 10 de noviembre de 1812.

La derrota, conocida como La Toma de Oaxaca, significó un duro golpe para el gobierno virreinal, mientras que para los insurgentes, la toma de esta plaza acrecentó el prestigio militar de Morelos y le dio una posición geográfica privilegiada por los caminos y villas que desde ese sitio se podían controlar. Tras la toma de Oaxaca, el generalísimo decidió hospedarse frente al templo de la Compañía de Jesús, hasta que terminó su estancia en Oaxaca. Ahí fue donde inspirado por el triunfo concebido en ese lugar, escribió "*Sentimientos de la Nación*", que presentó posteriormente en el Congreso Nacional Constituyente, para después convertirse en el cimiento de la Constitución de Apatzingán, donde se manifiestan las aspiraciones, deseos e ideales más nobles de libertad, igualdad y justicia.

En los "*Sentimientos de la Nación*", en sus 23 puntos, contempla el verdadero objetivo de la Independencia de México, y nos muestra con frases claras y sencillas, pero de una gran profundidad, lo que nuestro país necesita; y digo necesita porque hasta nuestros días seguimos luchando porque en nuestro México exista: "Libertad, Igualdad, soberanía, justicia, régimen republicano, que enmarcan nuestra actual Constitución; registre por la buena fe de sus instituciones hacia su pueblo, división de poderes; protección a la propiedad; impuestos justos y equitativos; abolición de toda clase de tortura; la existencia de una buena amistad entre las naciones, así como el reconocimiento a los héroes que lucharon por nuestra independencia, honrados el 16 de septiembre de cada año."

En la actualidad, los Derechos Humanos son el paradigma de la legitimidad

Al redactar el texto "*Sentimientos de la Nación*", recoge dos de las grandes demandas sociales de ese momento, moderar la pobreza y aplicar la ley y la justicia, la educación de las masas; postulados que se plasmaron en la Constitución de Apatzingán.

A través del Congreso de Chilpancingo (1813) que formuló la Declaración de Independencia, da forma política a sus ideales de justicia e igualdad, con lo cual se establecieron las bases para una constitución liberal y democrática que sería aprobada en 1814.

"El 22 de noviembre de 1815 se iniciaba el primero de la serie de juicios a que fue sometido, ya que las autoridades militar, eclesiástica y civil se disputaron el derecho a condenarlo. Incoado con toda rapidez, el primer juicio terminó el día 23 y enseguida se presentó al prisionero ante el temible Tribunal de la Inquisición, que lo incriminó por abandono de las doctrinas de la iglesia y la adopción de herejías de autores malignos. El juicio estatal se celebró el día 28; la declaración de Morelos ante el tribunal, registrada y anotada por él mismo, constituye una de las fuentes de información más valiosas sobre el movimiento de independencia. Dictada la sentencia de muerte, el 22 de diciembre cayó fusilado".

Fuentes: www.biografias.com/vidas.com/biografia/m/morelos.htm, [www.buscabiografias.com/.../711/Jose María Morelos y Pavon](http://www.buscabiografias.com/.../711/Jose%20Mar%C3%ADa%20Morelos%20y%20Pavon).

y justicia de las relaciones entre el poder público y la sociedad. La manera en que se fueron forjando los principios que ahora sostienen estos postulados éticos y jurídicos, seguirá siendo un tema insoslayable para lograr una adecuada formación de las nuevas generaciones de mexicanos.

A 200 años de su muerte, el Generalísimo Morelos y Pavón sigue su pensamiento vigente; a 200 años el gran conocimiento de su patria y sensibilidad nos sigue inspirando; ni el tiempo ni el espacio han impedido que en nuestros corazones y en nuestra conciencia se apague el deseo firme de que al impartir justicia, lo hagamos bajo los principios que la Constitución nos otorga, con los ideales que nos dejó Morelos y que a la fecha siguen vigentes.

Fuentes: Entrevista a Luis Reed Torres y a Carlos Cruzado Campos, en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/09/30/1048548>
Sabido Peniche, Norma D., *La idea de los Derechos Humanos en los primeros años de la Independencia de México*.

SE INSTALA EN CHILPANCINGO EL CONGRESO CONSTITUCIONAL



15 de septiembre de 1814

En la parroquia de Chilpancingo fue instalado el día de ayer el Congreso de los insurgentes. Morelos expuso en un breve discurso la necesidad en que la nación se hallaba, de tener un cuerpo de hombres sabios y amantes de su bien, que la rigiesen con leyes acertadas y diesen a la soberanía todo el aire de majestad que le correspondía,

extendiéndose sobre los beneficios que de aquí debían resultar y en seguida hizo leer los "*Sentimientos de la Nación*" y la lista de los diputados que había elegido para componer el congreso.

Morelos propuso que se declarara "que la América es libre e independiente de España, y de toda otra Nación, Gobierno, o Monarquía, y que así se sancione dando al Mundo las razones"; "que la religión católica, sea la única, sin tolerancia de otra."

El día de hoy procedió el Congreso a nombrar a Morelos generalísimo, depositario del Poder Ejecutivo, quien manifestó que aceptaba el nombramiento obligado por las demostraciones públicas y respetando la autoridad del Congreso. Tomó posesión del mando prestando juramento de defender a costa de su sangre la religión católica, la pureza de María santísima, los derechos de la nación mejicana y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la nación se había servido conferirle.

El Congreso tomó el tratamiento de "majestad", el de "excelencia" sus individuos y a Morelos se le decretó el de "alteza", que rehusó adoptando el de "Siervo de la Nación".

Fuente: ARRANGOIZ, Francisco de Paula, *Constitución del Congreso Insurgente*, en "Las ideas políticas de José María Morelos en la historiografía mexicana del siglo XIX," Secretaría de Gobernación, México, 2013. pp. 135-146